



Resolución Jefatural

Lima, 23 DIC. 2020

N° 354-2020-INDECI



VISTOS: El Memorandum N° 11689-2020-INDECI/6.4, del 10 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 673-2020-INDECI/6.4, del 10 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 2836-2020-INDECI/4.0, del 27 de noviembre de 2020, que aprueba la CCP N° 0002176-2020, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 704-2020-INDECI/5.0, del 15 de diciembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sus antecedentes y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, prorrogado por los Decretos Supremos N° 20-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;



Que, cabe indicar que el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el siguiente supuesto:

"(...)

b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

"(...)".

Que, asimismo, el numeral 27.4 del referido artículo de la acotada Ley, dispone que el reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, de igual manera, el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando que:



"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

(...)"

Que, al respecto, el numeral 101.1 del artículo 101 del referido Reglamento de la Ley N° 30225, dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del citado Reglamento, señala que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa, los cuales deben publicarse a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, a su vez, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el N° 184-2020-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 067-2020-PCM, que dispone medidas complementarias en el marco de la declaratoria de estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, en el artículo 2, autoriza de manera excepcional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para que distribuya directamente a la población vulnerable, los bienes de ayuda humanitaria, consistente en alimentos, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida y la salud de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Resolución Jefatural N° 354 -2020- INDECI



Que, en dicho contexto, mediante el Decreto Supremo N° 297-2020-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 10 415 700,00 (Diez Millones Cuatrocientos Quince Mil Setecientos y 00/100 Soles), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición y distribución de alimentos por quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Disponiendo además, que la entrega de bienes que se realice con cargo a los recursos autorizados en el artículo 01 del citado Decreto Supremo, se efectuara conforme a los criterios determinados en la Resolución Jefatural N° 082-2020-INDECI;



Que, aunado a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Comunicado N° 011-2020: Orientaciones respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, de fecha 26 de abril de 2020, sobre la aplicación de la Contratación Directa por causal de situación de emergencia ha dispuesto, entre otros, que: *"(...) el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, (...)";*



Que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico N° 673-2020-INDECI/6.4, sustenta y describe técnicamente la contratación directa por Situación de Emergencia para la "ADQUISICIÓN DE STRECH FILM PARA EL BUEN ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ALIMENTOS NO PERECIBLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 297-2020-EF", bajo los siguientes argumentos:

- 
- 
- a. A través del Requerimiento N° 233-2020-INDECI/6.4 de fecha 28 de octubre de 2020, formulado por el Coordinador General de Almacenes en calidad de área usuaria, remite las especificaciones técnicas, requisitos de calificación, y el pedido SIGA, para la adquisición de tres mil (3000) unidades de stretch film para el buen almacenaje y conservación de los Bienes de Ayuda Humanitaria alimentos no perecibles que ingresan al almacén, el cual garantiza la conservación (polvo, suciedad, condiciones climáticas, etc.) y transporte, fácil de manipulación en grandes cantidades, firmemente asegurados a favor de la población vulnerable, en el marco a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 297-2020-EF.
 - b. Mediante el Memorándum N° 10480-2020-INDECI/6.4, de fecha 16 de noviembre 2020, la Oficina de Logística, solicitó al Coordinador General de Almacenes del INDECI, verificar y validar las especificaciones técnicas de acuerdo a la cotizaciones presentadas por las empresas: 1) SUPLY NOVA y 2) SOLPACK S.A.C., para la adquisición de tres mil (3000) unidades de stretch film para el buen almacenaje y conservación de los Bienes de Ayuda Humanitaria alimentos no perecibles que ingresan al almacén.
 - c. Asimismo, a través del Memorándum N° 10506-2020-INDECI/6.4 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Coordinador General de Almacenes, validó las cotizaciones presentadas por las citadas empresas, indicando que se ajustan a la necesidad expresada en los términos de referencia.

Resolución Jefatural N° 354 -2020- INDECI



d. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió el Informe de Indagación de Mercado N° 064-2020-INDECI-6.4, por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (Oficina de Logística), por el cual se concluye que el valor estimado de la contratación asciende a la suma de S/ 100 200.00 (Cien Mil Doscientos y 00/100 Soles).

e. La Oficina General de Administración a través, de la Solicitud de CCP N° 1215-2020-INDECI/6.4, de fecha 26 de noviembre de 2020, requirió la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2176-2020.



La Oficina General de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 2836-2020-INDECI/4.0, de fecha 27 de noviembre 2020, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002176-2020, por el monto de S/ 100 200.00 (Cien Mil Doscientos y 00/100 Soles), bajo la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, cabe indicar, que mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 233-2020-INDECI de fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó la trigésima cuarta modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, el mismo que en el Anexo N° 01 considera dicha contratación dentro del N° Ref. 101 procedimiento de contratación directa (Situación de Emergencia) para la "ADQUISICIÓN DE STRECH FILM PARA EL BUEN ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ALIMENTOS NO PERECIBLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 297-2020-EF", por un valor estimado ascendente a S/ 100 200.00 (Cien Mil Doscientos y 00/100 Soles);



Que, ante lo expuesto, es preciso resaltar la participación activa del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en las acciones destinadas a la prevención, protección y control del Coronavirus (COVID-19); siendo ello así, se realizó el requerimiento para la adquisición de tres mil (3000) unidades de stretch film para el buen almacenaje y conservación de los Bienes de Ayuda Humanitaria alimentos no perecibles que ingresan al almacén, el cual garantiza la conservación (polvo, suciedad, condiciones climáticas, etc.) y transporte, fácil de manipulación en grandes cantidades, firmemente asegurados a favor de la población vulnerable, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 297-2020-EF, que establece medidas para la adquisición y distribución de alimentos por un periodo de quince (15) días para cuarenta mil (40 000) familias vulnerables a consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional; con lo cual, se acredita el nexo de causalidad entre el hecho, la necesidad y la acción adoptada;

Que, en ese sentido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión de los antecedentes; así como, conforme a lo opinado por la Oficina de Logística, a través del Informe Técnico N° 673-2020-INDECI/6.4, considera que la Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia para la "ADQUISICIÓN DE STRECH FILM PARA EL BUEN ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ALIMENTOS NO PERECIBLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 297-2020-EF", se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la normativa vigente de Contrataciones del Estado, así como; en las disposiciones emitidas por el gobierno a efectos de evitar la propagación del COVID -19;

Resolución Jefatural N° 354 -2020- INDECI

Con las visaciones del Secretario General; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Jefe (e) de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE STRECH FILM PARA EL BUEN ALMACENAJE Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, ALIMENTOS NO PERECIBLES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 297-2020-EF", por la causal de Situación de Emergencia, bajo las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/ 100 200.00 (Cien Mil Doscientos y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con la empresa SOLPACK S.A.C. con RUC N° 20507939580

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración ingrese la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE de acuerdo a lo establecido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, entendiéndose que la comunicación a la Contraloría General de la República se producirá una vez realizado dicho registro.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Intranet Institucional y el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- DISPONER que la Secretaría General, registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por fedatario, a la Oficina General de Administración; y, a la Oficina de Logística, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Alfredo Enrique Murguettio Espinoza
General de División (R)
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

